



Programa para federaciones deportivas

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA FEDERACIÓN Y FEDERADOS:

• Capitales Asegurados: Suma Máxima de Indemnización por siniestro	601.010€
o <u>RIESGO DE EXPLOTACIÓN:</u>	
Límite por víctima	90.000€
Límite por federado (siniestro año)	30.000€
o <u>PATRONAL:</u>	90.000€
o <u>CRUZADA:</u>	90.000€
o <u>SUBSIDIARIA:</u>	90.000€
o <u>FIANZAS PENALES Y DEFENSA CRIMINAL:</u>	INCLUIDO

OBSERVACIONES Y CLÁUSULAS APLICABLES:

En ningún caso las prestaciones otorgadas por la póliza vienen a asegurar mejoras voluntarias del régimen general de la seguridad social, por lo que al contrato de seguro no le será de aplicación lo dispuesto en el art. 115 del texto refundido de la ley general de la seguridad social, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio.



Programa para federaciones deportivas

CONDICIONES PARTICULARES SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL

CONDICION DE ASEGURADOS:

Ostentarán la condición de Asegurados por este contrato, la Entidad Tomador del Seguros.

Federación Canaria de Montaña, federados adheridos a la misma.

OBJETO DEL SEGURO:

El presente contrato tiene por objeto garantizar en los términos establecidos en las condiciones generales y estas particulares la responsabilidad civil de la entidad tomadora del seguro por hechos que se deriven de la organización de actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas habituales prevista en los estatutos de la asociación asegurada, así como la responsabilidad civil de los federados asegurados por daños que estos causen involuntariamente a terceros por hechos derivados de la práctica del deporte náutico.

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA:

El asegurador garantizará las reclamaciones de terceros que tengan por causa y origen:

- La propiedad de locales, arrendamiento o usufructo de terrenos, recintos de instalaciones deportivas y sociales, incluyendo obras de ampliación y mantenimiento o reforma hasta un límite del 5% de la suma aseguradas y siempre y cuando éstas tengan la calificación de obras menores.
- La organización de los actos habituales previstos en los estatutos o de aquellos otros resultantes del cumplimiento de los fines de la entidad.
- Acciones u omisiones de las personas empleadas por el Tomador del seguro para el mantenimiento, limpieza y vigilancia de las instalaciones de su propiedad.
- Organización de cursos, conferencias, excursiones, visitas culturales y otros actos propios de la actividad objeto del seguro.
- Los daños ocasionados por los deportistas federados en la entidad asegurada, con motivo de la práctica del deporte náutico.

AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA:

Responsabilidad Civil derivada del suministro de alimentos: se entenderán incluidas en la garantía de la póliza las indemnizaciones que legalmente se vea obligado a satisfacer el Asegurado por la Responsabilidad Civil que se le pudiera imputar en los daños causados a terceros por la indigestión de los alimentos suministrados por la entidad tomadora del seguros, siempre y cuando dichos daños se produzcan durante la vigencia del contrato y antes de transcurridos siete días a contar desde la fecha en que fueron suministrados.

Responsabilidad Civil Subsidiaria: quedan garantizadas las indemnizaciones que subsidiariamente pudiera verse obligado a satisfacer el Asegurado en caso de daños causados por empresas subcontratistas del Asegurado.



Programa para federaciones deportivas

Será condición indispensable para que surta efecto la presente cobertura:

- Que la causa del daño sea la ejecución de un trabajo encargado por el Asegurado.
- Que la causa del daño se derive de un supuesto no excluido en las Condiciones Generales o en estas Particulares.
- Que se decrete judicialmente, mediante sentencia firme la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Asegurado y la insolvencia del autor directa del daño, y que no surta efecto o no se haya concertado un seguro de Responsabilidad Civil que ampare al autor directo del daño.

En todo caso se conviene que quedan expresamente excluidas las reclamaciones basadas en daños causados por una empresa subcontratista a otra.

Responsabilidad Civil Cruzada: quedan incluidas las reclamaciones por daños corporales causados por el contratista principal a los Subcontratistas y por los Subcontratistas entre sí.

La presente cobertura se limita a garantizar indemnizaciones por daños corporales, quedando expresamente **excluidas de la misma las reclamaciones por daños materiales** de cualquier naturaleza.

El Asegurador no indemnizará con cargo a esta cobertura una cantidad superior a **90.000€** por víctima.

En cualquier caso y sea el número de víctimas, el importe máximo a satisfacer por la Entidad Aseguradora no excederá de la cantidad señalada como límite de indemnización por siniestro.

CONDICION DE TERCEROS:

Los socios de la entidad asegurada tendrán la consideración de terceros indemnizables en caso de daños amparados por este contrato.

LIMITACION DE LA COBERTURA:

Se conviene que en todo caso se considerará excluida de la cobertura del seguro:

- Dalos por actos que entren dentro del ámbito de la vida privada y familiar del asegurado.
- Organización de actos que excedan del marco de sus estatutos.
- Organización/participación de eventos con la práctica de actividades peligrosas y de riesgo (rafting, puenting, esquí, vehículos autopropulsados por la inercia, deportes aéreos, deportes con intervención de vehículos a motor 4x4, quads, motocicletas).
- Los daños causados a las personas que asistan en calidad de artistas, ponentes o conferenciantes a los actos organizativos por la asociación.
- Riesgos derivados de la circulación y otros daños susceptibles de cobertura a través de un Seguro Obligatorio.



Programa para federaciones deportivas

- Cualquier daño que sea consecuencia de la utilización de instalaciones, para realizar en ellas cualquier otra actividad distinta de la que es objeto del seguro, así como otras actividades no específicas del club (actividades políticas, mítines, conciertos, festivales musicales, etc).
- Reclamaciones derivadas de la actividad de los directivos, altos cargos o miembros de la Junta Directiva, como directores, consejeros, ejecutivos de empresas privadas asociaciones o clubs, o como síndicos o administradores de empresas.
- Las multas y sanciones de cualquier clase.
- Las responsabilidades asumidas específicamente por contrato que sobrepasen la responsabilidad civil legal del Tomador del seguro.
- Los daños que puedan producirse como consecuencia de la inobservancia por parte del Asegurado de las disposiciones, reglamentos o normativas de obligado cumplimiento exigibles por la Autoridad para el desarrollo de las actividades objeto del seguro.
- Daños debidos a actos organizados en sitios que no están señalizados, protegidos o acotados si la señalización protección o acotamiento es preceptivo u obligatorio dadas las características del acto.
- La responsabilidad civil profesional del personal sanitario (médicos, ATS, enfermeros, masajistas, fisioterapeutas, etc.).
- Reclamaciones por contaminación y/o polución del suelo, las aguas o la atmosfera (daños al medioambiente).
- Propiedad, tendencia o conducción de vehículos aéreos o terrestres, así como la organización de competiciones de vehículos a motor, vehículos aéreos y prácticas de tiro.
- Reclamaciones por robo y/o hurto.
- Reclamaciones por infidelidad de empleados.
- Daños que por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte, etc.) se hallen en poder del Asegurado.
- Los daños o perjuicios patrimoniales puros no provenientes de un daño corporal o material.
- Los daños derivadas del montaje, desmontaje y utilización de tribuna/gradas provisionales.
- Los daños y/o reclamaciones derivadas de la explotación de aparcamientos y/o parkings.
- Responsabilidad civil de la quema/disparo de fuegos artificiales y artículos pirotécnicos en general.

FRANQUICIA:

Se establece una franquicia a cargo del Asegurado de 300€ en todo siniestro de Daños Materiales.

SUBLIMITE DAÑOS CORPORALES:

Se establece un Límite por Víctima de 90.000€ (salvo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal que se establece en 90.000€).

En cualquier caso y sea cual sea el número de víctimas, el importe máximo a satisfacer por la Entidad Aseguradora no excederá de la cantidad señalada como límite de indemnización por siniestro.



Programa para federaciones deportivas

LÍMITE DE SUMA ASEGURADA:

Límite máximo de indemnización por siniestro, de 601.010€, establecido en las condiciones particulares, tiene asimismo la consideración de límite de indemnización por anualidad de seguro y asegurado, es decir dicho límite de indemnización de 1.200.000€ constituirá, la cantidad máxima satisfacer por el Asegurador, en una misma anualidad de seguro en concepto de indemnización de daños imputables a un mismo asegurado.

Se establece asimismo un límite máximo de indemnización por anualidad de seguro de 601.010€ para el conjunto de todos los siniestros amparados por el contrato durante dicho periodo, se entenderá por tanto que, con independencia del número de siniestros que se produzcan, el importe a satisfacer por el Asegurador en una misma anualidad de seguro no podrá superar la cifra establecida como límite máximo por siniestro.

Los límites máximos expresados en cada una de las garantías contratadas lo son conjuntamente para daños, perjuicios derivados de tales daños y gastos judiciales inherentes al siniestro.

El límite máximo de indemnización por siniestro estipulado para cada una de las garantías constituye el importe máximo a cargo del Asegurador en cada siniestro. Es decir, en los siniestros con varias víctimas, o en los que se produzcan a la vez víctimas y daños materiales, cualquiera que sea el número de víctimas, por acumulación de éstas o de éstas con daños materiales, el importe a cargo del Asegurado no podrá superar la cifra establecida como límite máximo por siniestro, todo ello sin perjuicio del sublímite por víctima establecido en párrafo siguiente.

FIANZAS Y DEFENSA EN CAUSAS PENALES:

Queda incluida la constitución de las fianzas que en causa criminal le fueran exigidas al Asegurado para garantizar su libertad provisional hasta el límite por siniestro pactado en la primera hoja de estas Condiciones Particulares. Si el Asegurado optase por confiar su defensa en vía penal a Abogados y/o Procuradores por él designados, el Asegurador responderá de los honorarios y gastos que ocasione dicha defensa hasta la cantidad de 1.500€ por siniestro.

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA:

Se establece que la garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades por daños producidos en la práctica de deportes en el ámbito de la UE.

CALCULO DE LA PRIMA Y FORMA DE PAGO DE LA REGULARIZACIÓN:

Se hace constar, que la prima establecida para este contrato tiene en consideración de mínima inextornable y está calculada en base al número total de federados miembros de la entidad Tomadora del seguro.

El Tomador del Seguro se obliga a declarar al vencimiento del contrato, el número total de federados, a fin de proceder a la oportuna regularización de prima y a la misión, en su caso, del correspondiente recibo de diferencia de prima.

[VOLVER](#)